

**AYUNTAMIENTO DE VILLAPARDO**

## ANUNCIO

**BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIMEPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 8 PLAZAS DE PROFESOR DE INSTRUMENTOS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO (CUENCA).**

Doña Pilar Martínez Peñarubia, Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de laboral fijo discontinuo, con contrato a jornada parcial (en función de los alumnos matriculados en cada convocatoria anual de las Escuelas Municipales de Música):

Las plazas convocadas serían:

- 1 Plaza de profesor de Oboe.
- 1 Plaza de profesor de piano.
- 1 Plaza de profesor de Saxofón.
- 1 Plaza de profesor de trompeta.
- 1 Plaza de profesor de Metal Grave (Bombardino, Trombón y Trompa).
- 1 Plaza de Clarinete.
- 1 Plaza de Oboe.
- 1 Plaza de Percusión.
- 1 Plaza Música y Movimiento.

**BASES:****1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo discontinuo, 9 plazas de Profesor de Música con especialidad en cada instrumento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, asimilada al grupo II/A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se registrarán por la siguiente normativa: RD Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto básico de los trabajadores, y en lo no previsto por el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de estatuto Básico del Empleado Público. Las plazas estarán dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. La creación de las citadas plazas obedece a la necesidad de atender las Escuelas Municipales de Música, las cuales funcionarán con carácter general, de octubre a junio del año siguiente, coincidiendo con el curso escolar.

1.3. Las funciones del profesorado son las siguientes:

- Será obligatoria la asistencia a claustros de profesores y sesiones de evaluación, así como reuniones de coordinación pedagógica, convocadas por la Coordinación de la Escuela de Música.
- El profesor se compromete a garantizar la realización de cómo mínimo 30 sesiones anuales por curso a cada alumno. Las clases serán semanales, excepcionalmente en caso de cambio o anulación de una clase se avisará con tiempo suficiente al responsable de la Escuela en el Ayuntamiento y al alumno.
- Los profesores deberán asistir a las audiciones y conciertos que organice la Escuela de Música durante el curso así como colaborar con los demás profesores en la organización de las citadas actividades. El profesor de piano deberá ejercer de pianista acompañante en las referidas actuaciones programadas.
- Los profesores deberán contribuir al crecimiento y sostenimiento de la Escuela mediante la realización de actividades como pueden ser conciertos didácticos.

- Los profesores deberán presentar la memoria de las actividades realizadas durante el curso dentro del mes en el que finalice el mismo.
- Los profesores y la Dirección se coordinarán para realizar cualquier actividad de los alumnos de la Escuela, tanto dentro del normal funcionamiento de la Escuela como en actos extraescolares.
- Los profesores deberán informar a los padres de los alumnos de la evolución de su hijo/a en la Escuela de Música, a tal efecto y con carácter trimestral emitirán un informe el cual hagan constar dicha evolución y que entregarán al Director de la Escuela.

Funciones del Coordinador:

- Gestión académica del centro mediante la coordinación de todas las especialidades y materias que se imparten en la Escuela de Música.
- Se establecerá un horario para la gestión académica de la Escuela de Música así como la atención a padres, por parte de la Dirección, de 2 horas mensuales que se ordenarán a criterio de la Concejalía.
- Realizar convocatorias de claustros y reuniones para la coordinación pedagógica del centro.
- Confección de los horarios.
- Coordinación de las diferentes actividades que impliquen a la Escuela de Música.
- Realización de reuniones informativas periódicas con los gestores administrativos de la Escuela.
- Gestión de las infraestructuras y del material de la Escuela de Música, supervisando el adecuado mantenimiento de los mismos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título en enseñanza profesional de Música (plan de estudios regulado por el decreto 2618/1966, de 10 de septiembre-antiguo grado medio) o equivalente en la especialidad a la que se opta.
- Título Superior de Música (LOGSE) especialidad a la que se opta o titulación equivalente.
- Título Profesional de Música (LOGSE) especialidad a la que se opta, junto con una diplomatura (o primer ciclo de licenciatura), grado universitario, o titulación equivalente.

Para la especialidad Música y Movimiento:

- Título Grado de Educación Infantil, Diploma en Magisterio en la especialidad de música o equivalente. El aspirante deberá estar en posesión en alguna especialidad de título de enseñanza profesional de música.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal ( [www.sedelectronicaaytovillalparido.es](http://www.sedelectronicaaytovillalparido.es)).

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- Villalparido (Cuenca), y a ella deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida, según la base 2.1.c). En caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se considerará válida la fotocopia compulsada del certificado supletorio del título si va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) de abono de tasas o de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases.
- Proyecto y documentación acreditativa de méritos.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 10 euros y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando:

"Pruebas selectivas Profesor de Escuela de Música"

- Globalcaja        ES03 3190 1032 4510 0864 0920
- Liberbank        ES31 2105 5029 5134 0000 3354

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en los apartados 2.1 y 2.2 de esta base.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de los interesados.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa- Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villalparado, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DOS días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villalparado, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villalparado resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y página web municipal.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villalparado, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. Sistema de selección.

5.1. El sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

1. PRIMERA FASE. OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Consistirá en la realización de dos pruebas

1º. PRUEBA ESPECÍFICA INSTRUMENTAL

Es aspirante deberá proceder a la interpretación de un programa de 3 obras de diferentes estilos, con una duración máxima de 30 minutos. Para la realización de dicha prueba no será necesario el acompañamiento de piano.

Esta prueba se valorará con un máximo de 30 puntos

2º. PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

Impartir una clase a un alumno de la especialidad, de nivel de Enseñanzas

Elementales. La comisión de valoración podrá hacer preguntas al candidato para conocer mejor su grado de aptitud personal para el desempeño de la actividad docente.

Esta prueba se valorará con un máximo de 30 puntos

Para superar esta fase el alumno deberá obtener un mínimo de 30 puntos entre ambas pruebas.

2. SEGUNDA FASE.

1º ENTREVISTA (Máximo 30 puntos)

2º CONCURSO (Máximo 10 puntos).

Todos los requisitos, méritos alegados así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

Cursos realizados, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que se relacionan a continuación (hasta un máximo de 10 puntos): Por cada curso

- Hasta 30 horas: 0,50 puntos

- De 30 a 100 horas: 1 puntos

- Más de 100 horas: 2 puntos

5.3. Título de Grado/Diplomado en Magisterio especialidad en música o equivalente: 2 puntos

Con carácter general se procederá a la baremo de los títulos, méritos y demás circunstancias susceptibles de puntuación, ello conforme a la convocatoria correspondiente y en todo caso:

- En el caso de las titulaciones alegadas, los títulos deberán estar expedidos por centros oficiales

1º. Cómputo de los cursos con créditos. Los cursos que vengan expresados en créditos se convertirán a horas, de tal manera que un crédito son 10 horas. Cada crédito ECTS se computará como de 25 horas.

2º. Acreditación de la formación. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en hora

Por parte de la Comisión de Personal se procederá a la baremación de los méritos alegados.

## **6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

6.1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del D.N.I. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## **7. Calificación de los ejercicios.**

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 30 puntos cada uno, obteniéndose por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 15 puntos en cada una de las partes que lo componen.

7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

7.4. A los aprobados en la fase de oposición se le tendrán en cuenta la puntuación de la fase de concurso.

7.5. Puntuación final.

La puntuación final y el orden de aprobados, vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, se resolverá el mismo, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Y de persistir el empate, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

## **8. Tribunal Calificador.**

8.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente. Funcionario o laboral fijo de igual o mayor categoría.

- Dos Vocales: Dos empleados públicos (funcionario o laboral) de igual o mayor categoría.

- Un Secretario: Que será funcionario de la Corporación, que actuará sin voz y sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

8.2. Todos los miembros del Tribunal, Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes, habrán de ser empleados públicos (funcionario o laboral) y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

8.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

8.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

8.5. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

#### **9. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

9.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado como personal laboral fijo discontinuo, pudieran serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.2.1. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Profesor de escuela de Música, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto al funcionamiento, se estará a lo regulado en el acuerdo general de contratación del personal temporal.

9.3. En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Servicio de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

#### **10. Nombramiento.**

10.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación efectuará nombramiento a favor del aprobado como personal laboral fijo discontinuo en la plaza objeto de convocatoria.

10.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

10.3. En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

**11. Impugnación y revocación de la convocatoria.**

11.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

11.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**12. Publicación.**

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

**13. Base final.**

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Recursos Humanos para su consulta.

En Villalpardo a 30 de Abril del 2019.

La Alcaldesa.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Peñarrubia.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

Apellidos y Nombre ..... DNI .....

Teléfono ..... Nombre de la vía pública ..... N° .....

Bloque y piso ..... Municipio ..... Provincia .....

e-mail ..... País .....

Ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villalparado, comparece y como mejor proceda

**EXPONE**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villalparado para la contratación de Profesores/as de música, para las especialidades de (señale la/s correspondiente/n):

- Clarinete
- Flauta
- Trompeta
- Piano
- Saxofón
- Oboe
- Bombardino, Trombón y Trompa
- Percusión
- Lenguaje Musical y Música en Movimiento

Como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial para la Escuela Municipal de Música en Villalparado, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso oposición para la selección de dichos profesores/as, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Proyecto de formación musical.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso (fotocopias compulsadas).

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Villalparado así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Villalparado a ..... de Mayo del 2019.

Fdo.